



ZARAUZKO UDALA

## PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ PARA EL AÑO 2021

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente en su artículo 132:

*“Planificación normativa.*

- 1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*
- 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”*

De acuerdo con las propuestas formuladas por los diferentes departamentos municipales, se ha elaborado el presente Plan Normativo del Ayuntamiento de Zarautz para el año 2021, con el siguiente contenido:

### **A) AREA DE ORGANIZACIÓN**

#### **A.1. INTERVENCIÓN-TESORERÍA**

##### **A.1.1. ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES (nueva)**

*Justificación:*

El objetivo de esta ordenanza es:

- Regular aquellos aspectos procedimentales que puedan mejorar y simplificar la gestión de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.
- Regular aquellos aspectos comunes a diversas ordenanzas fiscales, evitando así la reiteración de los mismos.
- Regular las materias que precisen de concreción o desarrollo por parte del Ayuntamiento.
- Informar a los ciudadanos de las normas vigentes, así como de los derechos y garantías de los contribuyentes, cuyo conocimiento puede resultar de general interés en orden al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

*Objetivo principal de la iniciativa:*

Concretar y desarrollar procedimientos racionalizando la gestión, siempre respetando disposiciones de rango superior, así como facilitar a la ciudadanía el conocimiento de las normas y procedimientos vigentes.

*Anular otras disposiciones:*

- Decreto 0963, de 30/06/2010: Aplazamientos y fraccionamientos.

- Decreto 1768, de 28/12/2012: Compensación de deudas y derechos.
- Escrito de 28/01/1993, sobre cobro de intereses.

## **A.2. INTERVENCION- RENTAS**

### **A.2.1. ORDENANZAS FISCALES (modificación)**

#### *Justificación:*

Revisión y actualización anual de los tributos y precios públicos municipales, con los siguientes objetivos:

- Adecuar las ordenanzas a modificaciones o novedades de las disposiciones de rango superior.
- Actualizar o modificar los impuestos, tasas y precios públicos municipales, tanto en cuanto a cantidades como a bonificaciones y exenciones.
- Actualizar o modificar el nivel de ingresos.
- Racionalizar los procedimientos administrativos y la gestión fiscal.

#### *Objetivo principal de la iniciativa:*

Fortalecer y mantener el principio de suficiencia financiera del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las acciones y objetivos que el Ayuntamiento quiera impulsar o evitar.

## **A.3 TESORERÍA**

### **A.3.1. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS (nuevo)**

#### *Justificación:*

- La expedición de órdenes de pago habrá de acomodarse al PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS de Tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (apartado 7 del artículo 41 de la Norma Foral 21/2003).
- Conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el pago de la deuda pública tendrá prioridad absoluta.
- Para planificar los pagos, es necesario establecer una serie de normas. Para ello, el Ayuntamiento deberá aprobar el PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.
- La preparación del plan corresponde a la tesorera, la competencia para su aprobación al alcalde, y el control a la interventora.

#### *Objetivo principal de la iniciativa:*

Aprobar el PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.

#### **A.4. RECURSOS HUMANOS**

##### **A.4.1. REGLAMENTO DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL (nuevo)**

*Justificación:*

Decreto 58/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las normas marco aplicables a la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de Euskadi (BOPV 11/05/2015).

###### *“DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA*

- 1. En el plazo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de las presentes Normas Marco, los Ayuntamientos que cuenten con Reglamento del Cuerpo de Policía Local, deberán adaptarlo a lo dispuesto en las mismas.*
- 2. El mismo plazo de tres años regirá para la aprobación de los Reglamentos en aquellos Ayuntamientos que, a la entrada en vigor de estas Normas Marco, no contasen con Reglamento propio del Cuerpo de la Policía Local.”*

*Objetivo principal de la iniciativa:*

Aprobar el reglamento que regule la organización y el funcionamiento del Departamento de la Policía Municipal.

##### **A.4.2. NORMATIVA DE TELETRABAJO (nueva)**

*Justificación:*

Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 modificó el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con la introducción de un nuevo artículo 47 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

*«Artículo 47 bis. Teletrabajo.*

- 1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.*
- 2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.*

*El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.*

*3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.*

*4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.*

*5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se registrará, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo.»*

Asimismo, la disposición final segunda dice:

*“Adaptación de normas.*

*Las Administraciones Públicas que deban adaptar su normativa de teletrabajo a lo previsto en este real decreto-Ley dispondrán de un plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del mismo.”*

La entrada en vigor se produjo el 1 de octubre, por lo que el plazo para su aprobación se prolongaría hasta el 1 de abril.

*Objetivo principal de la iniciativa:*

En cumplimiento de la normativa, regular la modalidad de teletrabajo para el personal empleado del Ayuntamiento de Zarautz.

## **B) AREA DE CIUDADANÍA**

### **B.1. EDUCACIÓN**

#### **B.1.1. BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE ZARAUTZ PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (modificación)**

*Justificación:*

- Evitar malentendidos en las solicitudes de los colegios debido a la nueva denominación utilizada por el Gobierno Vasco.
- El uso del criterio del número de usuarios perjudica a los colegios con grupos pequeños, al no tenerse en cuenta si el grupo es grande o pequeño.

- El colegio Orokieta debe solicitarlo a través de la asociación de padres y madres, ya que cuenta con el CIF del Gobierno Vasco que comparten todos los colegios públicos.

*Objetivo principal de la iniciativa:*

Actualizar las bases reguladoras de las subvenciones.

## **B.2. SERVICIOS SOCIALES**

### **B.2.1. REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS Y FAMILIAS CON RECURSOS ECONÓMICOS INSUFICIENTES (modificación)**

*Justificación:*

Actualizar leyes y conceptos.

Incluir los cambios necesarios para la obtención de datos procedentes de otras administraciones (Hacienda Foral).

*Objetivo principal de la iniciativa:*

Actualizar leyes y conceptos. Incluir los cambios necesarios para la obtención de datos procedentes de otras administraciones.

### **B.2.2. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS APARTAMENTOS TUTELADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ PARA LAS PERSONAS MAYORES (modificación)**

*Justificación:*

- Revisión de la renta y patrimonio a tener en cuenta para el cálculo de la aportación de las personas usuarias. Concretamente, la actualización de las rentas exentas y concreción de la cuantía de libre disposición para las personas usuarias de los apartamentos dobles.
- Modificación y actualización de la forma de pago de la reserva, adecuándose a otros servicios.
- Análisis de los pormenores de la lista de espera, e inclusión del punto que permite el uso compartido del apartamento.

*Objetivo principal de la iniciativa:*

Evitar el desequilibrio de las actuales aportaciones que realizan algunos usuarios con la realidad de otros ámbitos de nuestra sociedad.

Y, por otro lado, en este momento en el que todos los apartamentos se encuentran ocupados, solucionar la problemática ocurrida con las listas de espera, a ser posible compartiendo los apartamentos para que más vecinos y vecinas tengan derecho al disfrute del servicio.

### **B.3. JUVENTUD**

#### **B.3.1. BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A JÓVENES PARA LA EJECUCIÓN DE SUS PROYECTOS (modificación)**

*Justificación:*

- La frase utilizada como criterio para la concesión de la subvención puede producir equivocaciones en su interpretación.
- Inclusión de criterios de igualdad en el documento.
- Aumento de la subvención concedida.

*Objetivo principal de la iniciativa:*

Actualizar las bases reguladoras de las subvenciones.  
Explicar adecuadamente el importe de la subvención a conceder.  
Incluir criterios de igualdad  
Modificar el importe máximo de las subvenciones.

#### **B.3.2. BASES ESPECÍFICAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESDE EL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD (modificación)**

*Justificación:*

- La frase utilizada como criterio para la concesión de la subvención puede producir equivocaciones en su interpretación.
- Inclusión de criterios de igualdad en el documento.

*Objetivo principal de la iniciativa:*

Actualizar las bases reguladoras de las subvenciones.  
Explicar adecuadamente el importe de la subvención a conceder.  
Incluir criterios de igualdad.

### **B.4. CULTURA**

#### **B.4.1. BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ASOCIACIONES CULTURALES O SOCIALES SIN ANIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE ZARAUTZ (modificación)**

*Justificación:*

Se considera necesaria la modificación de varios puntos de las bases de estas subvenciones para garantizar el equilibrio entre el objeto de la subvención, el importe y el procedimiento de distribución y la financiación de los proyectos presentados por los beneficiarios.

*Objetivo principal de la iniciativa:*

Actualizar las bases reguladoras de las subvenciones.

#### B.4.2. ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y VENTA EN INSTALACIONES O ESTRUCTURAS EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES CON OCASIÓN DE ESPECTACULOS PUBLICOS, FIESTAS PATRONALES U OTROS EVENTOS CULTURALES (modificación)

*Justificación:*

En base a la experiencia de estos años, mejorar la gestión de las autorizaciones de espectáculos públicos en la vía pública, juegos de feria, ventas en instalaciones portátiles durante las fiestas, mercados...; actualización de la ley; actualización de los criterios lingüísticos y de igualdad... Modificar la denominación...

*Objetivo principal de la iniciativa:*

Mejorar la gestión de las autorizaciones de actividades en la vía pública.

### **B.5. PARIDAD**

#### B.5.1. REGLAMENTO DE LA MESA DE EMAKUMEEN\* ETXEA (nuevo)

*Justificación:*

Las mujeres que han tomado parte en el proceso participativo para abordar el futuro funcionamiento de la casa han previsto la creación de una mesa para la organización de las actividades e iniciativas que se llevarán a cabo en la EMAKUMEEN\* ETXEA.

Es necesario redactar un reglamento en el que se recojan la naturaleza, los objetivos, la composición y funcionamiento de la futura mesa.

*Objetivo principal de la iniciativa:*

Establecer una normativa que regule la participación de las mujeres zarauztarras en el funcionamiento y organización de las actividades de la EMAKUMEEN\* ETXEA, y difundirla entre la ciudadanía.

## B.5.2. BASES PARA EL OTORGAMIENTO DESDE EL DEPARTAMENTO DE PARIDAD DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2021 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO (modificación)

### *Justificación:*

Se considera necesaria la modificación de varios puntos de las bases de estas subvenciones para garantizar el equilibrio entre el objeto de la subvención, el importe a repartir y el procedimiento de distribución y la financiación de los proyectos presentados por los beneficiarios.

### *Objetivo principal de la iniciativa:*

Actualizar las bases reguladoras de las subvenciones.

## **B.6. POLICIA MUNICIPAL**

### B.6.1. ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (modificación o nueva elaboración)

#### *Justificación:*

Se debe elaborar una nueva ordenanza o adecuar la existente, para regular las ventas que se realizan en la vía pública fuera de la feria mensual.

La actual ordenanza de 1992 regula exclusivamente lo relativo a la feria mensual.

La venta que se realiza en la vía pública necesita una ordenanza específica.

#### *Objetivo principal de la iniciativa:*

Regular todas las ventas que se realizan en la calle.

Dotar de posibilidad para utilizar el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ABREVIADO.

### B.6.2. ORDENANZA REGULADORA DE PUBLICIDAD, VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL (modificación)

#### *Justificación:*

Se debe actualizar la ordenanza para adecuarla a la Ley 1/2016, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias y disposiciones posteriores.

#### *Objetivo principal de la iniciativa:*



Actualizar la ordenanza y dotar de posibilidad para utilizar el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ABREVIADO.

**B.6.3. ORDENANZA SOBRE HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y COMERCIALES, AUTORIZADOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ADAPTACION A LA LEY 4/1995 (modificación)**

*Justificación:*

Se debe actualizar la ordenanza para adecuarla a la Ley 10/2015 de 23 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas, y Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.

*Objetivo principal de la iniciativa:*

Actualizar la ordenanza y dotar de posibilidad para utilizar el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ABREVIADO.

**B.6.4. ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y VENTA EN INSTALACIONES O ESTRUCTURAS EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES CON OCASIÓN DE ESPECTACULOS PUBLICOS, FIESTAS PATRONALES U OTROS EVENTOS CULTURALES (modificación)**

*Justificación:*

Se debe actualizar la ordenanza para adecuarla a la Ley 10/2015 de 23 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas, y Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.

*Objetivo principal de la iniciativa:*

Actualizar la ordenanza y dotar de posibilidad para utilizar el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ABREVIADO.

**C) AREA DE TERRITORIO**

**C.1. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**C.1.1. ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE LOCALES A VIVIENDAS (modificación)**

*Justificación:*

En la disposición adicional tercera de la ordenanza se prevé la revisión de la ordenanza al cabo de tres años de vigencia.

Transcurridos 10 años desde su aprobación, se considera necesario realizar la mencionada revisión.

*Objetivo principal de la iniciativa*

- Ampliar el listado de portales aptos para el cambio de uso.
- Renovación general de la normativa para adecuarla a las modificaciones reglamentarias y sociales.

## C1.2. ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES (modificación)

*Justificación:*

Su redacción incluirá las solicitudes de una asociación defensora de animales y las recomendaciones realizadas por el Ararteko (resolución de 21 de septiembre de 2020).

El concejal de Medio Ambiente lo asume como una iniciativa propia.

*Objetivo principal de la iniciativa*

En especial se abordarán los siguientes aspectos:

- Implantar la metodología CER (captura, esterilización y retorno) para el control de animales descontrolados.
- Analizar las opciones para la alimentación de los animales callejeros, y en su caso establecer una serie de instrucciones.

## C.2. OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

### C.2.1. ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y COMERCIALES (modificación)

*Justificación:*

Regular las ocupaciones de la vía pública de los establecimientos comerciales, y revisar la regulación actual de las ocupaciones de vía pública de los establecimientos de hostelería.

*Objetivo principal de la iniciativa:*

- Regular las ocupaciones de la vía pública tanto de los establecimientos de hostelería como comerciales, cuidando de igual manera la accesibilidad, el valor paisajístico del espacio público y garantizando el uso a que está destinado el espacio público afectado, con unos

criterios claros basados en la armonización, la ordenación, y el impulso de servicios hosteleros y comerciales de calidad.

- Determinar los elementos que puedan instalarse en el espacio público con el fin de mejorar la convivencia entre usuarios y vecindario.
- Dar soluciones a los establecimientos para que puedan respetarse los itinerarios peatonales.

*Anular otras disposiciones:*

Ordenanza municipal sobre el uso y la ocupación de la vía pública con terrazas y veladores, aprobada en 2013.

#### C.2.2. ORDENANZA MUNICIPAL PARA REGULAR LAS COMUNICACIONES PREVIAS QUE FACULTARÁN PARA LA EJECUCIÓN O EL EJERCICIO DE ACTOS DE NATURALEZA URBANÍSTICA SIN LICENCIA MUNICIPAL PREVIA (modificación)

*Justificación:*

Incluir en la Ordenanza las ocupaciones de vía pública con elementos auxiliares de obra, así como las actuaciones en dominio público para cuya ejecución o ejercicio el Ayuntamiento de Zarautz no exigirá licencia municipal previa.

*Objetivo principal de la iniciativa:*

En desarrollo de las previsiones del plan general y en el contexto de la legislación vigente, el objetivo de la ordenanza es el de ampliar y actualizar la regulación de los supuestos de actuaciones urbanísticas tanto en dominio privado como público, susceptibles de ser incluidas en los procedimientos de comunicación previa, así como regular el inicio del ejercicio de actividades o del funcionamiento de determinadas instalaciones sin licencia municipal previa.

Agilizar la tramitación de las instalaciones auxiliares de obra y las actuaciones que afecten a dominio público.

*Anular otras disposiciones*

Ordenanza municipal sobre el uso y la ocupación de la vía pública con terrazas y veladores (aprobada en 2013).

#### C.2.3. REGLAMENTO REGULADOR DE LA CONCESION Y USO DE HUERTAS MUNICIPALES (modificación)

*Justificación*

Tras diez años de vigencia se considera necesaria la revisión y actualización de la ordenanza de las huertas municipales, para agilizar la gestión de las concesiones, la inclusión de nuevas

iniciativas y necesidades y la revisión de la ordenanza que satisfaga las solicitudes de las personas usuarias.

*Objetivo principal de la iniciativa:*

- La ordenanza aprobada en 2010 partió de una nueva situación y por primera vez resolvió la concesión de más de 100 parcelas. Actualmente la mayoría están siendo explotadas y en activo, por lo que la ordenanza debe perder ese carácter del sorteo inicial e influir en la renovación de las concesiones.
- Se amplía el plazo de concesión de las huertas, con la inclusión de nuevos criterios y eliminación del plazo máximo de diez años, debido a la mayor concreción en los criterios de adjudicación.
- Para lograr mayor rapidez en las concesiones para las personas solicitantes que se encuentran en lista de espera, la fianza se convierte en cuota y se reduce el plazo administrativo para la finalización de la concesión por anulación.
- Se actualizan y concretan los criterios de uso de las huertas, tales como la prohibición relativa a los animales, riego, uso de herbicidas, compostadoras, residuos, vehículos y lo aprendido tras los 10 años de experiencia.

#### C.2.4. ORDENANZA MUNICIPAL PARA ACTUACIONES E INSTALACION DE ELEMENTOS AUXILIARES DE OBRA, ZANJAS, ACOMETIDAS Y DISTRIBUCION DE REDES EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y EN ESPACIOS PRIVADOS DE USO PÚBLICO (modificación)

*Justificación:*

Revisar y actualizar la regulación de la vigente ordenanza respecto a las ocupaciones de vía pública con elementos auxiliares de obra, ciñéndose a las competencias municipales y evitar el solapamiento de normativa de seguridad de las instalaciones que es igualmente de obligado cumplimiento y ya está regulada en normativa de carácter estatal o autonómico, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes que pudieran verse afectados por dichas instalaciones. Asimismo, regular las condiciones a que deben ajustarse cuantas obras e instalaciones de servicios se efectúen en el vuelo, suelo, subsuelo de las vías y espacios públicos municipales.

Ampliar el concepto de comunicación previa a las actuaciones, instalaciones auxiliares de obra, zanjas, acometidas, mantenimiento y distribución de redes que precisen ocupación del dominio público.

*Objetivo principal de la iniciativa:*

- Regular las condiciones a que deben ajustarse cuantas actuaciones e instalaciones de servicios se efectúen en el vuelo, suelo, subsuelo de las vías y espacios públicos municipales, así como la ocupación de la vía pública en el término municipal de Zarautz

con cualquier elemento o medio auxiliar de obra, con el objeto de garantizar la seguridad de los viandantes, la movilidad urbana y el tráfico rodado, así como la mejor conservación de los viales públicos y el mobiliario urbano.

- Agilizar la tramitación de las instalaciones auxiliares de obra y las actuaciones que afecten a la vía pública.
- Evitar el solapamiento de normativa de seguridad de las instalaciones que es igualmente de obligado cumplimiento y ya está regulada en normativa de carácter estatal o autonómico, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes que pudieran verse afectados por dichas instalaciones.
- Tener en cuenta el nuevo marco jurídico surgido desde la entrada en vigor de la normativa derivada de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, encaminada a facilitar las relaciones entre ciudadanos y Administración. Entre las más recientes, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que ha ampliado el concepto de comunicación previa, y establece una modificación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios. Ampliar el concepto de comunicación previa a las actuaciones que precisen ocupación del dominio público. Dicha tramitación se ha separado de la presente Ordenanza, y se regirá por sus disposiciones específicas en la correspondiente Ordenanza municipal que regule las Comunicaciones Previas.
- Racionalizar el régimen de autorización de las instalaciones auxiliares de obra con el uso común general por la ciudadanía, cuya protección será prioritaria, compatibilizando en la medida de lo posible los intereses públicos y privados, todo ello con el fin de mejorar el marco jurídico de la ocupación del dominio público municipal para obtener, en definitiva, una gestión municipal más eficaz y un mejor servicio al ciudadano.

#### *Anular otras disposiciones*

- Ordenanza municipal para la instalación de estructuras andamiadas, grúas y otros tipos de medios auxiliares de obra en la vía pública.
- Ordenanza municipal reguladora del uso especial de la vía pública con contenedores dentro del término municipal de Zarautz.